CONTRATO DE SEGURO No: 121 DE 2021

PROCESO No: SA21-131

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SOLIDARIA–ALLIANZ 2021

OBJETO: CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME LOS RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL RC, SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y RC CLÍNICAS Y HOSPITALES

VALOR: $786.164.269

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE,** identificado con la CC. No. 79.152.694, expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL SOLIDARIA-ALLIANZ 2021**, integrada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** con NIT 860.524.654-6 y **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** con NIT 860.026.182-5, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SEGURO** previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE HUEM, está expuesta a múltiples riesgos que pueden afectar su patrimonio, existiendo el deber tanto de conducta corporativa como legal de tomar las medidas para que los mismos no afecten el desenvolvimiento y las actividades de ESE HUEM. Los riesgos a los cuales está expuesto pueden afectar directamente la instalaciones fisicas (incendio, terremoto, y cualquier otro fenómeno de la naturaleza), los contenidos entre los cuales podemos destacar, no solamente los muebles sino también los equipos no solo de computo, sino de aquellos que no demande energía eléctricas, de igual manera se puede ver comprometida la responsabilidad de la entidad a través de diferentes manifestaciones, ya sea derivada de los predios, sus labores u operaciones. De igual manera, la gestión corporativa de la ESE HUEM evidencia la existencia de un alto riesgo desde el punto de vista jurídico al que se está expuesto debido a las acciones judiciales que pueden presentarse en su contra en virtud de fallas del servicios como resultado de "mala praxis" en el ejercicio de la prestación de servicio de salud o por actuaciones imputables al personal vinculado con la institución. Dichas eventualidades comprometen la responsabilidad de la entidad desde el punto de vista del artículo 90 de la CN y se materializan en la carga de efectuar pagos con condenas en contra de los diferentes despachos judiciales que afectan el presupuesto de la entidad, traduciéndose en un recorte del flujo de la caja disponible. Así mismo, la gestión corporativa de la ESE HUEM de Cúcuta,

está expuesta a la existencia de riesgos en virtud de daños que se ocasionen por "ACTOS INCORRECTOS" efectuados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. La ESE HUEM, debe propender por administrar el riesgo proveniente de eventuales "ACTOS INCORRECTOS" cometidos por funcionarios de la entidad, para los cuales puede trasladar en la mayor cuantía posible a un ente especializado como lo es una empresa aseguradora el riesgo de RESPONSABILIDA CIVIL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. A su vez, debe propender por administrar el riesgo proveniente de las actuaciones judiciales que eventualmente se pueden presentar en su contra, el cual puede ser efectuado a través de trasladar en la mayor cuantía posible a un ente especializado como lo es una empresa aseguradora el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PRAXIS. Estas situaciones implican que la administración del hospital debe gerenciar la actividad que desempeña, especialmente en el entendido que la misma persigue una utilidad de interés público, circunstancia que responde al postulado legal establecido por la ley 42 de 1993, que preceptúa que todos los bienes públicos deben estar asegurados en concordancia con la consagración de precepto legal de falta gravísima a nivel de código único disciplinario de no tener los bienes asegurado por su verdadero valor real. En tal sentido, se hace necesario adelantar un proceso de selección con el objeto de contratar el plan de seguros de la ESE HUEM, cumpliendo así sus deberes legales para mantener asegurado los bienes y la Responsabilidad de la entidad. 2) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Capítulo 7 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a Contratación Electrónica. 3) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó el contrato a **UNION TEMPORAL SOLIDARIA-ALLIANZ 2021** 4) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME LOS RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL RC, SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y RC CLÍNICAS Y HOSPITALES**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El** CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del programa de seguros. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **B. ESPECÍFICAS:** 1.) Cumplir eficiente y apropiadamente las actividades que se deriven del presente contrato, en especial: a) Expedir las pólizas de seguros dentro del plazo previsto. b) Aceptar el intermediario de seguros seleccionado por la institución, quien para la actual vigencia es STOIKO SEGUROS & CIA LTDA, NIT 901.320.369-3, con una participación del 100% c) Suministrar la información que le requiere el hospital y la superintendencia financiera como autoridad administrativa de inspección y vigilancia. d) Solicitar instrucciones al hospital y a la superintendencia financiera cuando tenga algunas

dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones y atribuciones derivadas del presente contrato; si se recurre a la superintendencia financiera, deberá informar al hospital. e) Informar oportunamente por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución de este contrato. f) Suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos necesarios que deba allegarse en la solicitud de pago de los seguros o de las indemnizaciones. g) Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones luego de presentada las reclamaciones formales h) Informar oportunamente sobre las indemnizaciones causadas, pagadas a beneficiarios o asegurados. i) Cumplir con las demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia técnica de las pólizas (Todo Riesgo, manejo global, responsabilidad civil extracontractual, autos y responsabilidad civil servidores públicos, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales) será desde el 16-03-2021 a las 00:00 horas, hasta el 30-11-2021 hasta las 00:00 horas. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($786.164.269) M/CTE,** incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

INFORMACION GENERAL DEL NEGOCIO					
AMPARO	*VALOR ASEGURADO*		*PRIMA*	*IVA (19%)*	*TOTAL*
INCENDIO Y TERREMOTO					
Edificio	*60.621.106.690*				
Indice Variable (3%)	*1.290.482.189*				
Muebles y Enseres	*5.066.070.000*				
Equipo médico e instrumentos médicos	*26.427.186.000*				
Equipos móviles	*503.420.000*				
Equipos de Computo y Electrónicos	*6.419.167.553*				
Maquinana y equipo	*2.477.247.343*				
Software	*452.854.669*				
Medicamentos Contenidos	*2.200.600.000*				
Dineros	*20.000.000*				
Indice variable (3%)	*880.158.896*				
Total Incendio	***104.187.653.209***				
AMIT					
Edificio	*60.621.106.690*				
Indice Venable (3%)	*1.290.482.189*				
Muebles y Enseres	*5.066.070.000*				
Equipo médico e instrumentos médicos	*26.427.186.000*				

Equipos móviles	*503.420.000*				
Equipos de Computo y Electrónicos	*6.419.167.553*				
Maquinaria y equipo	*2.477.247.343*				
Software	*452.854.669*				
Medicamentos Contenidos	*2.200.600.000*				
Dineros	*20.000.000*				
Índice variable (3%)	*880.158.896*				
Total Amit	***104.187.653.209***				
SUSTRACCION					
Muebles y Enseres	*5.066.070.000*				
Equipo médico e instrumentos médicos	*26.427.186.000*				
Maquinaria y equipo	*2.477.247.343*				
Software	*452.854.669*				
Medicamentos Contenidos	*2.200.600.000*				
Dineros	*20.000.000*				
Equipos móviles	*503.420.000*				
Equipos de Computo y Electrónicos	*6.419.167.553*				
Total Sustracción	***43.566.545.565***				
EQUIPO ELECTRONICO					
Equipo médico e instrumentos médicos	*26.427.186.000*				
Equipos de Computo y Electrónicos	*6.419.167.553*				
Equipos móviles	*503.420.000*				
Total Equipo Electrónico	***33.349.773.553***				
ROTURA DE MAQUINARIA					
Maquinaria y equipo	*2.477.247.343*				
Total Rotura de M	***2.477.247.343***				
VALORES Y PRIMA POLIZA MULTIRIESGO	***104.187.653.209***	***1.684400***	***124.528.394***	***23.660.395***	***148.188.789***
Manejo	*500.000.000*	*7.2380%*	*25.680.027*	*4.879.205*	*30.559.233*
RCE (PLO)	*1.000.000.000*	*1.2345%*	*8.759.877*	*1.664.377*	*10.424.253*
RC Servidores Públicos (primas +gastos de expedición)	*2.000.000.000*	*11.00%*	*156.109.589*	*29.660.822*	*185.770.411*
RC Clinicas y Hospitales	*1.400.000.000*	*23.20%*	*230.474.521*	*43.790.159*	*274.264.679*
Automóviles	*1.371.116.400*	*11.82921%*	*115.089.835*	*21.867.069*	*136.956.903*
VALORES Y PRIMA			***660.642.243***	***125.522.026***	***786.164.269***

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2021, rubro: 21210203, denominación Seguros; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 237 del 01/03/2021. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los Sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de la vigencia técnica de las pólizas. – vigencia 2021.**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar o en su defecto, autoriza a la ESE HUEM para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado 2) Por mutuo acuerdo

entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o a quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013- Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- REVOCACION UNILATERAL:** El HOSPITAL podrá revocar unilateralmente el contrato de seguro en cualquier momento de su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1071 del código de comercio. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RECLAMACIONES:** La ESE HUEM al ocurrir cualquiera de los siniestros amparados dará Aviso a la Aseguradora por escrito, así mismo de toda demanda, procedimiento, diligencia, reclamación o citación que reciba dentro del término legal, una vez tenga conocimiento del acontecimiento que pueda dar lugar a cualquier reclamación de acuerdo con las pólizas del presente contrato. Cuando se presente la reclamación por la ocurrencia de algún siniestro la ESE HUEM deberá acompañarla de toda la información y documentos que sean necesarios para la demostración del siniestro y de las cuantías de las pérdidas. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACION DE LAS POLIZAS:** Las partes, de común acuerdo, podrán modificar las pólizas de seguros si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado para el beneficiario, debiéndolas incorporar en dichas pólizas. **PARAGRAFO:** Si las variaciones por introducir implicaren una modificación económica del valor de la prima, se aplicarán los mecanismos de

ajustes con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma a los, 15 MAR. 2021

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente E.S.E. HUEM

FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE
R/L UNION TEMPORAL SOLIDARIA-ALLIANZ 2021

Aprobó: STOIKO SEGUROS & CIA LTDA, Intermediario de Seguros
Revisó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Jare Leandro Ugarte Mora, Abogado Actisalud GABYS